

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 25 de enero de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2022, iniciando la visita de auditoría el día 29 de enero de 2024, concluyendo precisamente el día 02 de febrero de 2024.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 09 de enero de 2024, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2022, iniciando la visita de auditoría el día 15 de enero de 2024 y concluyendo el día 02 de febrero de 2024.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$ 134'828,824
Muestra Auditada	\$ 101'285,113
Representatividad de la muestra	75%

Egresos

Universo seleccionado	\$ 130'464,916
Muestra Auditada	\$ 71'744,578
Representatividad de la muestra	55%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.

- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.

- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$157'044,336.42, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$174'176,735.27.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.89, dado que el importe modificado de egresos fue de \$157'044,336.42, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$177'026,557.55.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, la entidad fiscalizada reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$170'760,924.79, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$167'906,822.11; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se

encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2022. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$117,000.03.

22-DAM-PO-001-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la selección del proveedor, así como el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones pactados, por lo que no se aclara el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada. Así mismo, fueron omisos en remitir la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos, que dieron origen a los pagos observados. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a

la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$117,000.03 (Ciento diecisiete mil pesos 03/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios de conservación y mantenimiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$189,312.00.

22-DAM-PO-002-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la documentación referente a la selección del proveedor, así como la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no es posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$189,312.00 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de indemnizaciones y otras responsabilidades, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$1'000,000.00.

22-DAM-PO-003-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir los soportes documentales que adviertan el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada así como la legitimación de los beneficiarios de la indemnización; aunado a que tampoco se acompañan los instrumentos que demuestren la determinación del valor que sería cubierto con motivo de la afectación presuntamente causada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de combustibles, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$364,977.05.

22-DAM-PO-004-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el suministro del combustible, así como la evidencia documental que acredite que éste hubiera sido utilizado para vehículos de la entidad fiscalizada. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$364,977.05 (Trescientos sesenta y cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 05/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de maquinaria y equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'461,600.00.

22-DAM-PO-005-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no fue posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para

corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'461,600.00 (Un millón cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$426,300.00.

22-DAM-PO-006-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, la evidencia documental que acredite la realización de los trabajos contratados, por lo que no fue posible corroborar el cumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por las partes. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$426,300.00 (Cuatrocientos veintiséis mil trescientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$1'097,940.00.

22-DAM-PO-007-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, debidamente firmado por las partes, así como tampoco acompañan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'097,940.00 (Un millón noventa y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios

profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$916,400.00.

22-DAM-PO-008-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, debidamente firmado por las partes, así como tampoco acompañan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$916,400.00 (Novecientos dieciséis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$34,800.00.

22-DAM-PO-009-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en

remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, debidamente firmado por las partes, así como tampoco acompañan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$34,800.00 (Treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$174,000.00.

22-DAM-PO-010-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, debidamente firmado por las partes, así como tampoco acompañan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la

Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de suministro e instalación de luminarias, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$189,312.00.

22-DAM-PO-011-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar parcialmente la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, debidamente firmado por las partes, así como tampoco acompañan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos.

Es preciso señalar que, de la información presentada por los sujetos fiscalizados, se advierte que el importe realmente erogado por el suministro e instalación de luminarias, ascendió a la cantidad de \$466,784.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y no a la cantidad de \$189,312.00 (Ciento ochenta y nueve mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.). En este sentido, el importe indicado para esta observación, forma parte del monto total erogado por el suministro e instalación de luminarias con el proveedor observado, mismo

que se encuentra cuantificado dentro de la acción de fiscalización identificada con el código 22-DOM-PO-001-708500-A-01, la cual se encuentra detallada en el resultado marcado con el numeral **19** del presente informe.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$395,000.00.

22-DAM-PO-012-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, debidamente firmado por las partes, así como tampoco acompañan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los

soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas erogaciones; Importe \$1'639,695.99.

22-DAM-PO-013-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación, ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la recepción de los pagos por parte del personal, a los cuales se acompañan las evidencias documentales que advierten la existencia de su relación laboral con la entidad fiscalizada, aclarando con ello las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios personales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$850,842.83.

22-DAM-PO-014-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de la observación,

ya que presentaron los soportes documentales que acreditan la recepción de los pagos por parte del personal, a los cuales se acompañan las evidencias documentales que advierten la existencia de su relación laboral con la entidad fiscalizada, aclarando con ello las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$174,000.00.

22-DAM-PO-015-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, el instrumento jurídico en donde se hubieran formalizado los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación del servicio, debidamente firmado por las partes, así como tampoco acompañan las evidencias documentales que acreditan la ejecución de los trabajos por parte del prestador de servicios. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$174,000.00 (Ciento setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de reclasificación de saldos, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$6'541,274.77.

22-DAM-PO-016-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, los soportes documentales referentes a la autorización de los movimientos registrados, así como las constancias documentales que adviertan su origen legal, justificación y procedencia, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar el origen, integración y justificación de los registros reportados en las pólizas contables observadas. De lo anterior, se advierte un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$6'541,274.77 (Seis millones quinientos cuarenta y un mil doscientos setenta y cuatro pesos 77/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ajustes por movimientos de obra, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichos registros; Importe \$807,537.76.

22-DAM-PO-017-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, los recibos de ingresos que comprueben y justifiquen los registros de cargo efectuados, así como tampoco acompañaron las pólizas contables que soporten el origen de las operaciones sobre las cuales se realizaron los ajustes, por lo que este órgano técnico carece de elementos de prueba suficientes para aclarar y comprobar el origen, integración y justificación de los registros reportados en las pólizas contables observadas. De lo anterior, se advierte un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$807,537.76 (Ochocientos siete mil quinientos treinta y siete pesos 76/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tamazula de Gordiano, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Luminarias led para vialidades”; se detectaron inconsistencias; Importe \$466,784.00.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

22-DOM-PO-001-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar la observación, ya que fueron omisos en remitir, en los términos requeridos dentro del pliego de observaciones, los soportes documentales que acrediten la ejecución de los trabajos contratados por parte del proveedor seleccionado, por lo que no se complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo referente al suministro e instalación de luminarias para alumbrado público. Por lo tanto, este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar el destino y la correcta aplicación de los recursos, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$466,784.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Ramón Amezcua del Toro”; Importe \$1’728,450.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$29,409.25.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios; Importe \$110,365.71.

El ente fiscalizado no proporcionó evidencia de la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltantes y no identificadas; Importe \$1’588,675.50.

22-FCC-PO-001-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), así como tampoco proporcionaron evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios. De igual manera, fueron omisos en remitir los soportes documentales que acrediten la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento) faltantes y no identificadas. Por lo tanto, no se acredita que, durante el ejercicio fiscal auditado, se hubiera verificado la correcta integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como de las Leyes de Ingresos de la entidad fiscalizada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'728,450.46 (Un millón setecientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 46/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Predio La Parota"; Importe \$1'915,486.81.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga); Importe \$81,313.82.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios; Importe \$1'834,172.99.

22-FCC-PO-002-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), así como tampoco proporcionaron evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios. Por lo tanto, no se acredita que, durante el ejercicio fiscal auditado, se hubiera verificado la correcta integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como de las Leyes de Ingresos de la entidad fiscalizada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$1'915,486.81 (Un millón novecientos quince mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 81/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Senderos de los Lagos Residencial"; Importe \$610,924.86.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago pago complementario por la autorización por urbanizar para uso habitacional y uso comercial barrial; Importe \$466,866.42.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago pago complementario por la aprobación de lotes con uso habitacional y comercial barrial; Importe \$11,989.46.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de los derechos de urbanización (refrendo); Importe \$132,068.98.

22-FCC-PO-003-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar parcialmente la observación, toda vez que remitieron las constancias documentales que demuestran que, derivado de los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, se efectuaron acciones tendientes al cobro de los derechos por concepto de autorización para urbanizar, acompañando las evidencias documentales del ingreso a la Hacienda Municipal por la suma de \$132,075.25 (Ciento treinta y dos mil setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), aclarando con ello una parte del importe observado. Sin embargo, fueron omisos en remitir evidencia del pago por el importe restante por concepto de autorización para urbanizar, aunado a que tampoco presentaron las evidencias de los pagos que debieron realizarse por concepto de aprobación de lotes y ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo. Por lo tanto, no se acredita que, durante el ejercicio fiscal auditado, se hubiera verificado la correcta integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como de las Leyes de Ingresos de la entidad fiscalizada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$478,849.61 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 61/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Arboledas"; Importe \$568,862.75.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago complementario por la autorización por urbanizar para uso habitacional; Importe \$58,667.01.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios; Importe \$488,762.43.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de los derechos de urbanización (refrendo); Importe \$21,433.31.

22-FCC-PO-004-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar evidencia del pago por los conceptos de pago complementario por la autorización por urbanizar para uso habitacional, ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga), así como tampoco proporcionaron evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios. Por lo tanto, no se acredita que, durante el ejercicio fiscal auditado, se hubiera verificado la correcta integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que este órgano técnico no cuenta con los

elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como de las Leyes de Ingresos de la entidad fiscalizada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$568,862.75 (Quinientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y dos pesos 75/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Vista Real"; Importe \$138,799.78.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios; Importe \$115,621.22.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo); Importe \$23,178.56.

22-FCC-PO-005-708500-A-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, no se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que fueron omisos en presentar evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (refrendo), así como tampoco proporcionaron evidencia del pago por derechos de infraestructura de agua potable y saneamiento para la incorporación de nuevas urbanizaciones, que por primera vez demanden los servicios. Por lo tanto, no se acredita

que, durante el ejercicio fiscal auditado, se hubiera verificado la correcta integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, por lo que este órgano técnico no cuenta con los elementos de prueba necesarios para corroborar la correcta aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como de las Leyes de Ingresos de la entidad fiscalizada, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$138,799.78 (Ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y nueve pesos 78/100 M.N.).

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 14 y 15 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 12 y 22, aclaró y justificó parcialmente lo observado, mientras que la referente a los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 23 y 24 no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos.

Desempeño

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en

términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2022. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2022 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

25.- A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, planteó un indicador que no cumplió con los criterios de consistencia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se

determinó que la entidad fiscalizada no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

26.- En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se determinó que dicho documento no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

27.- A partir de la información presentada por el Ayuntamiento de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se concluye que la gestión se aproximó al criterio de economía, pero no se apegó a los criterios de eficacia ni de eficiencia; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 23 (veintitrés) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 23 (veintitrés) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$16'379,992.43 (Dieciséis millones trescientos setenta y nueve mil novecientos noventa y dos pesos 43/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 2 (dos) fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$2'679,850.82 (Dos millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en la observación.
- 14 (catorce) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo

cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$13'700,141.61 (Trece millones setecientos mil ciento cuarenta y un pesos 61/100 M.N.).

En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 1 (una) observación por la cantidad de \$466,784.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación no fue debidamente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$466,784.00 (Cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 5 (cinco) observaciones por la cantidad de \$4'962,524.66 (Cuatro millones novecientos sesenta y dos mil quinientos veinticuatro pesos 66/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue parcialmente atendida, aclarando con ello la cantidad de \$132,075.25 (Ciento treinta y dos mil setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 4 (cuatro) observaciones no fueron debidamente atendidas, mientras que 1 (una) observación fue parcialmente atendida, de lo cual se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4'830,449.41 (Cuatro millones ochocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 41/100 M.N.).

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$132,075.25 (Ciento treinta y dos mil setenta y cinco pesos 25/100 M.N.), que

corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022 del municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$18'997,375.02 (Dieciocho millones novecientos noventa y siete mil trescientos setenta y cinco pesos 02/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera, en lo que se refiere a los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, identificados con los códigos 22-DAM-PO-001-708500-A-01, 22-DAM-PO-002-708500-A-01, 22-DAM-PO-003-708500-A-01, 22-DAM-PO-004-708500-A-01, 22-DAM-PO-005-708500-A-01, 22-DAM-PO-006-708500-A-01, 22-DAM-PO-007-708500-A-01, 22-DAM-PO-008-708500-A-01, 22-DAM-PO-009-708500-A-01, 22-DAM-PO-010-708500-A-01, 22-DAM-PO-011-708500-A-01, 22-DAM-PO-012-708500-A-01, 22-DAM-PO-015-708500-A-01, 22-DAM-PO-016-708500-A-01, 22-DAM-PO-017-708500-A-01, 22-DOM-PO-001-708500-A-01, 22-FCC-PO-001-708500-A-01, 22-FCC-PO-002-708500-A-01, 22-FCC-PO-003-708500-A-01, 22-FCC-PO-004-708500-A-01 y 22-FCC-PO-005-708500-A-01, se ha determinado remitirlos a la Unidad de Investigación y Atención de Denuncias, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Órgano Técnico para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2022.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas en los párrafos de análisis presupuestal y de desempeño, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico

de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Construcción del Municipio de Tamazula de Gordiano, Jalisco; y lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tamazula de Gordiano, Jalisco y en el Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.